

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 62, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió en día 27 del mes de octubre de 2010, para dictaminar la citada iniciativa, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

PRIMERO.- En fecha 25 de junio de 2010 diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México entregaron a la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, la iniciativa motivo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante oficio número CDG-Z-757/10, de fecha 28 de junio de 2010, la presidencia de la Comisión de Gobierno, turnó para su análisis y dictamen a esta dictaminadora la iniciativa al rubro citada.

TERCERO.- La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; se reunió el día 27 del mes de octubre del 2010, para estudiar y analizar la iniciativa presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior esta Comisión de análisis y dictamen procedió a la elaboración del presente instrumento con base en las siguientes:

II. Consideraciones:

PRIMERA. La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su calidad de comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa referida con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

SEGUNDA.- De la lectura de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se desprende que la misma tiene como objetivo modificar la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de incorporar la Comisión de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

TERCERA.- Que es importante para los efectos de la iniciativa en estudio determinar el concepto de vulnerabilidad y sus alcances, pues resulta procedente para esta dictaminadora abocarnos a la parte sustantiva de la iniciativa que consiste en establecer de manera inequívoca la necesidad de crear una Comisión para la Atención de la Infancia y adolescencia.

En años recientes, la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ha ocupado un lugar importante y creciente dentro de la políticas sociales que se instauran a través del desarrollo de agendas legislativas en el Distrito Federal, en donde se ha prestado especial atención a los procesos de vulnerabilidad que se dan en el entrono social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos grupos o comunidades, que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de indefensión o en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las

herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

Por otro lado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores.

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) ha establecido de manera concreta en su informe "Estado Mundial de la Infancia" que al ser éste un sector siempre amenazado se considera como Vulnerable.

CUARTA.- Que también resulta necesario dilucidar el concepto y alcances del término adolescente o adolescencia, para establecer la necesidad o no de crear una comisión legislativa de esas características:

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud consideran que para fines prácticos la adolescencia comprende el periodo de la vida que se extiende entre los diez y los diecinueve años y la juventud desde los quince a los veinticuatro años.

QUINTA.- El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que: "Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y

con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal”.

El artículo 64 de la citada Ley Orgánica prevé que “La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea”.

Asimismo, el citado artículo 62, fracción XX, de dicha Ley Orgánica establece la existencia de la Comisión de Juventud y Deporte.

SEXTA.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal enfoca su atención a varios grupos entre los que destacan niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad; y la Comisión de Juventud y Deporte atiende los temas relacionados con los jóvenes, razón por la cual resulta improcedente crear una comisión que se encargue del tema relacionado con niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta dictaminadora en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, somete al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

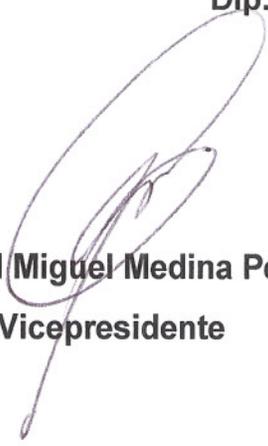
III. Resolutivo:

ÚNICO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 62, recorriéndose en su orden las siguientes fracciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la cual se crea la Comisión de Atención a la infancia y Adolescencia.

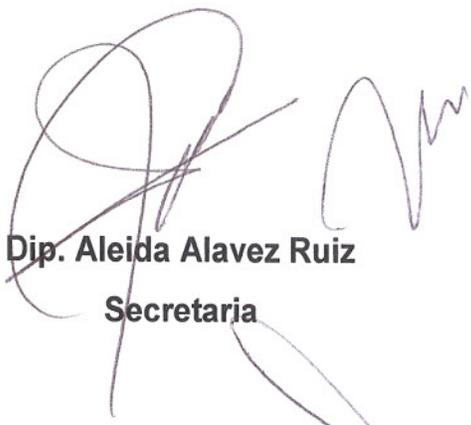
Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diez, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias.**



Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente



Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

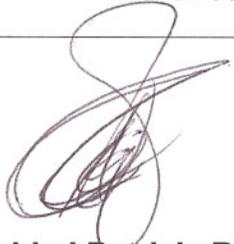


Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

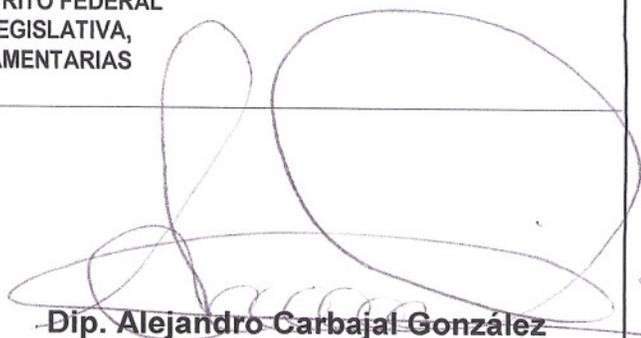
Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante



Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante



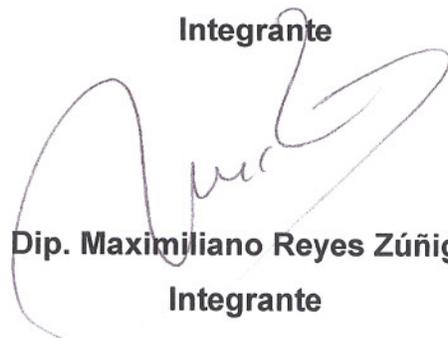
Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante



Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante



Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante



Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen que emite la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 62, recorriéndose en su orden las siguientes fracciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y se reforma el artículo 4 del Reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la cual se crea la Comisión de Atención a la infancia y Adolescencia.